



CONSTANCIA N° 415

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 30 DE MARZO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 206, PRESENTADA POR DON: **NILTON SANTOS ARIAS PACHAS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21819644**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 529 DE:

DONACION, OTORGADA POR: **JOSE FLORENTINO ARIAS SARAVIA** A FAVOR DE: **MARIVEL MARCOS HERNANDEZ Y ESPOSO**, CON FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2018, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **JOSE CIRILO FLORES QUILLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1167 AL 1169 DEL TOMO XVI DEL AÑO 2018, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DON: **NILTON SANTOS ARIAS PACHAS** CON DNI. N° **21819644**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTARLA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 17 DE OCTUBRE DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2022 12:48:01-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2022 12:17:30-0500



1167

S-002 0166417 FS

mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil dieciocho, concluyendo el proceso de firmas en las fechas que figuran debajo de la suscripción de cada uno de los comparecientes. **Doy fe.**


José Florentino Arias Saravia
Firmado: 01-09-2018




Martha Luz Chico Arias
Firmado: 01-09-2018




José Edwin Arias Pachas
Firmado: 01-09-2018




Nilton Santos Arias Pachas
Firmado: 01-09-2018




José Cirilo Flores Quispe
NOTARIO DE CHINCHA




Juan Miller Arias Pachas
Firmado: 01-09-2018



NÚMERO : QUINIENTOS VEINTINUEVE (529)
MINUTA : CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (461)
MATERIA : DONACIÓN
OTORGADO POR : JOSE FLORENTINO ARIAS SARAVIA
A FAVOR DE : MARIVEL MARCOS HERNANDEZ Y ESPOSO

LINTRODUCCIÓN:
En la ciudad de Chíncha, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, ante mi José Cirilo Flores Quispe, Notario Público de la Provincia de Chíncha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes - RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparecen: —
1. José Florentino Arias Saravia, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21833864, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido el día 01/09/1947, ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de soltero, con domicilio en Toma el Carrizo s/n, del distrito de Grocio Prado, provincia de Chíncha y departamento de Ica.
2. La Sociedad Conyugal conformada por don Richard Javier Chico Arias, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43533804, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido el día 28/04/1986, ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de casado con doña Marivel

B C 481



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2022 12:17:43-0500

Marcos Hernández, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43725856, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido el día 06/09/1986, ser ama de casa de ocupación y tener el estado civil de casada, ambos domiciliados en calle El Sauce 108, del distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica.

José Edwin Arias Pachas, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21875288, quien procediendo en este acto como tercero con interés, manifiesta haber nacido el día 18/05/1974, ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de casado, domiciliado en Toma El Carrizo, del distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica.

Nilton Santos Arias Pachas, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21819644, quien procediendo en este acto como tercero con interés, manifiesta haber nacido el día 01/11/1971, ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de soltero, domiciliado en P. Ruiz Gallo 1740, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, de tránsito por esta ciudad.

Yvan Miller Arias Pachas, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43130279, quien procediendo en este acto como tercero con interés, manifiesta haber nacido el día 15/12/1978, ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de casado, domiciliado en calle San Juan 315-4, del distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica.

FE DE IDENTIFICACIÓN.

Doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes, he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos según puede comprobar al examinarlos personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me entregan una minuta debidamente firmada por ellos y autorizada por letrado para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en mi legajo minutarario bajo el número de orden correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue:

IL CUERPO DEL INSTRUMENTO:

Sr. Notario Público: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de donación que celebramos de una parte **José Florentino Arias Saravia**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21833864, con domicilio en Toma el Carrizo s/n, del distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica; a quien en adelante se le denominará el donante y de la otra parte **La Sociedad Conyugal conformada por don Richard Javier Chico Arias**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43533804, casado con doña **Marivel Marcos Hernández**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43725856, ambos domiciliados en calle El Sauce 108, del distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica; a quienes en adelante se les denominarán los donatarios bajos las siguientes cláusulas:

Primera: Bien objeto de donación. El donante declara ser propietario de un predio urbano ubicado en el Sector Toma Carrizo, Predio Carrizo Lote N° 10, comprensión del distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica, con un área de



1168

S-002 0166418 FS

117.00 m² (ciento diecisiete metros cuadrados); cuyo dominio, linderos y medidas perimétricas, se hallan ampliamente descritas en la Partida Registral Nro. 11065461, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral Nro. XI - Sede Ica - Oficina Registral de Chincha.

Segunda: Antecedentes de adquisición. El donante declara que el predio objeto de donación, formaba parte de un área de mayor extensión el mismo que mediante Resolución N° 1249-2016-MDGP/A, de fecha 27/12/2016, expedida por Luis Alfredo Tasayco Tasayco, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, fue sub dividido en varios lotes, resultando así el lote que ahora es materia de donación a favor de los donatarios.

Tercera: Transferencia de propiedad vía donación. Por virtud del presente contrato el donante en aplicación del artículo 1621 y 1625 del Código Civil, transfiere en calidad de donación el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato en favor de los donatarios, quienes en este acto aceptan la donación efectuada por el donante, expresando su agradecimiento por tan importante desprendimiento patrimonial.

Cuarta: Valor real y cargas. Las partes expresan que el predio objeto de donación de acuerdo al autoavaluo 2018, tiene un valor real de S/4,113.35 (cuatro mil ciento trece con 35/100 soles), y la donación efectuada no se encuentra sujeta a ninguna carga u obligación que deban satisfacer los donatarios.

Quinta: Alcances del contrato. El donante declara que la transferencia del inmueble objeto de donación, es ad corpus, comprende el suelo, subsuelo, aires, entradas, salidas, usos, costumbres y todo cuanto de hecho o de derecho le corresponda a dicho bien, sin reserva ni limitación alguna; en tal sentido, renuncia desde ya al derecho de reversión, revocación y al ejercicio de cualquier otra pretensión que este orientado a invalidar la presente transferencia.

Sexta: Límites de la donación. Asimismo, el donante declara que el lote objeto de donación, se halla dentro de los límites de su libre disposición contemplado en el artículo 1629 del Código Civil, pues en proporción a la totalidad de su patrimonio no supera el límite de su libre disposición.

Séptima: Gravámenes y evicción. El donante declara asimismo, que sobre el bien materia de este contrato, no pesa ningún gravamen, ni medida judicial o extrajudicial que pudiera impedir o limitar en alguna forma el ejercicio de propiedad por parte de los donatarios, obligándose en todo caso al saneamiento por evicción conforme a ley.

Octava: Voluntad contractual y licitud del contrato. Ambas partes, además de conocer la naturaleza jurídica, contenido y efectos legales del presente acto jurídico; dejan expresa constancia que las estipulaciones contenidas en este contrato responde a la común intención de las partes, negando por consiguiente la existencia de cualquier fraude, simulación, colusión o delito que perjudique a terceros o la colectividad, manifestando que se conocen entre sí por existir entre ellos una relación familiar, siendo el donante tío del donatario, y por consiguiente, asumen cualquier responsabilidad sobre la veracidad de lo manifestado y la autenticidad de la documentación presentada.

Novena: Conclusión. En la celebración del presente contrato no ha mediado causal alguna de nulidad o de anulabilidad que pudiera invalidarlo en forma total o parcial, por lo que proceden a firmarlo en Chincha a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de ley que den plena validez a la celebración del presente contrato.



Firmado por: José Florentino Arias Saravia, Richard Javier Chico Arias y Marivel Marcos Hernández.

Firmado por: Eliana Beatriz Rosas Elmes. Abogado. Reg. CAI 5143.

Constancias e insertos:

Constancia uno: Verificación de identidad.

Dejo constancia de haber cumplido con verificar la identidad de todos los otorgantes y/o intervinientes en la extensión del presente instrumento, mediante la presentación de su respectivo Documento Nacional de Identidad y utilizando la comparación biométrica de las huellas dactilares a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-Reniec. **Doy fe.**

Constancia dos: Declaración Jurada de Autoevaluó Dlg. 776.

Certifico haber tenido a la vista las hojas H.R. P.U y comprobante de pago del Impuesto al Patrimonio Predial, relacionado con el predio matriz, del lote objeto de transferencia de la que se extrae la siguiente información: **Fecha de declaración:** 13 de julio del 2018.

Sujeto Activo: Municipalidad Distrital de Grocio Prado. **Contribuyente:** Arias Saravia José Florentino. **Ubicación del Predio:** Sector Carrizo S/n. **Extensión del predio:** 0.19700 M2. **Base imponible:** s/. 6,925.90. **Impuesto anual 2018:**..... **Comprobante de pago:** Recibo de Caja Nro. 000012360 de fecha 13/07/2018. **Doy fe.**

Constancia tres: Acciones de Control de Lavado de Activos Dlg. 1106.

Dejo constancia que he cumplido con efectuar las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes intervinientes en la presente transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados; declarando sobre particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de éste contrato, tienen origen lícito.

II. CONCLUSIÓN:

Fe de participación de terceros con interés:

Doy fe, que ha participado en la extensión del presente instrumento público don José Edwin Arias Pachas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21875288, Nilton Santos Arias Pachas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21819644 e Yvan Miller Arias Pachas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43130279, en calidad de terceros con interés, quienes me manifiestan que el donante es su padre y que han colaborado en las diferentes etapas de la configuración del contrato de donación para evitar cualquier causal de nulidad o de anulabilidad; habiéndose informado debidamente sobre el contenido, alcances y efectos legales de la donación; declarando ambas partes que han revisado y leído la minuta y escritura pública varias veces; y no habiendo ninguna omisión, defecto o fraude en la celebración del acto.

Fe de ratificación y aceptación.

Doy fe, que en este acto el donante y los donatarios declaran ante mí, que se ha producido la entrega de las prestaciones derivadas del presente contrato, expresando los donatarios su aceptación a la donación; mientras que el donante se ratifica con la donación efectuada.

Fe de contenido y lectura.



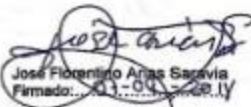
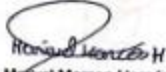

Firmado digitalmente por:
 GALDOS MORALES Walter
 Santos FAU 2045293817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 17/10/2022 12:18:05-0500




1169

S-002 0166419 FS

Instruidos los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 0166417 (folio 1167) y concluye en la foja con serie S-002 Nro. 0166419 (folio 1169) de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil dieciocho, concluyendo el proceso de firmas en las fechas que figuran debajo de la suscripción de cada uno de los complacientes. **Doy fe.**

 Jose Florentino Arias Sagavia Firmado: 01-09-2018		 Richard Javier Chico Arias Firmado: 08-09-2018	
 Marivel Marco Hernandez Firmado: 03-09-2018		 Jose Edwin Arias Pachas Firmado: 03-10-2018	
 Nilon Santos Arias Pachas Firmado: 03-09-2018		 Yvan Miller Arias Pachas Firmado: 01-09-2018	


Notario
 Dr. Juan Carlos Heredia Quispe
 NOTARIO DE CHINCHA



NO
COFFE

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2022 12:18:18-0500